



Ministerio de Energía

OTORGA A CENTRAL PATACHE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 66 KV CENTRAL PATACHE A PLANTA ELEVADORA DE AGUA DE MAR”, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DE IQUIQUE, COMUNA DE IQUIQUE

Núm. 36.- Santiago, 7 de marzo de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8718/ACC 882487/DOC 643097, de 3 de octubre de 2013, complementado mediante oficio Ord. N° 1581/ACC 952462/DOC 723789, de 17 de febrero de 2014; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord N° 8718/ACC 882487/DOC 643097, de 3 de octubre de 2013, complementado mediante oficio Ord. N° 1581/ACC 952462/DOC 723789, de 17 de febrero de 2014, los que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Central Patache S.A., concesión definitiva para establecer en la Región de Tarapacá, provincia y comuna de Iquique, la línea de transmisión eléctrica correspondiente al proyecto que se detalla a continuación:

| NOMBRE PROYECTO | REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA | PLANO N° |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Línea de Transmisión de 66 kV Central Patache a Planta Elevadora de Agua de Mar | TARAPACÁ/IQUIQUE/IQUIQUE | CPT3-PL-EL-DI.004 REV. G |

Artículo 2°.- El Proyecto tiene como objetivo abastecer de energía eléctrica a la futura planta elevadora de agua de mar, de propiedad de Central Patache S.A., ubicada en el sector denominado Punta Patillos, desde la Central Patache, ubicada en la comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

La línea tendrá una longitud de 1.327,84 metros, considerando un tramo de 229,14 metros tendidos en forma subterránea y un tramo de 1.098,70 metros tendidos en forma aérea, tomando como punto de inicio la Central Patache y como punto de término la citada planta elevadora de agua de mar, ambas de propiedad de Central Patache S.A.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$136.193.679.- (ciento treinta y seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y un predio fiscal denominado “Salar Grande y Salar Llamara”, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébase el plano de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en el predio fiscal que se indica a continuación:

| PROPIETARIO | NOMBRE PREDIO | COMUNA PROVINCIA REGIÓN | ROL | F5 - N° - AÑO CBR | TRAMO | SUPERFICIE AFECTADA (m²) | LONGITUD AFECTADA (m) | PLANO SERVIDUMBRE |
|-------------|------------------------------|--------------------------|---------|----------------------------|-------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|
| Fisco | Salar Grande y Salar Llamara | Iquique Iquique Tarapacá | 2460-24 | 1078 - 1747 - 2011 Iquique | Subterráneo | 805,85 | 113,50 | CPT3-PL-EL-DI.010-G |
| Fisco | Salar Grande y Salar Llamara | Iquique Iquique Tarapacá | 2464-1 | 1078 - 1747 - 2011 Iquique | Subterráneo | 111,04 | 15,64 | CPT3-PL-EL-DI.010-G |
| | | | | | Aéreo | 15.513,29 | 1.098,70 | |

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido las instalaciones afectarán otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes, según el siguiente detalle:

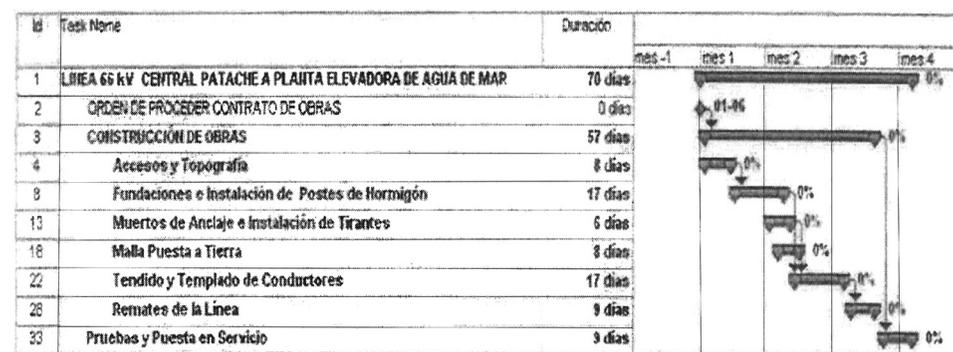
| NOMBRE DE LA INSTALACIÓN | PROPIETARIO Y/O TITULAR | PLANO | TIPO DE AFECTACIÓN |
|------------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Línea 1x220 kV Tarapacá - Cóndores | Transec Norte S.A. | CPT1-PL-EL-DI.001 REV. C | Cruce con canalización subterránea |
| Línea MT 13,8 Kv a Chanavayita | Empresa Eléctrica de Iquique | CPT1-PL-EL-DI.002 REV. C | Cruce con canalización subterránea |
| Ruta 1 Iquique - Antofagasta | Dirección de Vialidad (BNUP) | CPT1-PL-EL-DI.003 REV. C | Cruce con canalización subterránea |

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo total para la ingeniería y construcción de las obras, es de 70 días hábiles, contadas de lunes a viernes, mientras que los trabajos comenzarán 30 días después de la reducción a escritura pública del presente decreto de concesión.

Los plazos por etapas y secciones, las cuales se desarrollarán de manera simultánea, son los que se detallan a continuación:



Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime al concesionario del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 36, de 2014, del Ministerio de Energía

N° 22.546.- Santiago, 31 de marzo de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Central Patache S.A. concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 66 kv Central Patache a Planta Elevadora de Agua de Mar", en la Región de Tarapacá, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a los antecedentes acompañados por esa repartición, el plano de la obra "Ruta 1 Iquique - Antofagasta" citado en el artículo 8° del instrumento en estudio, corresponde al CPT1-PL-EL-DI.003 REV.D, y no como allí se indica.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl